

MEMORANDO 20201300007103

PARA: RICARDO LOZANO PARDO - Superintendente
DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES Jefe de Oficina de Control Interno
ASUNTO: Seguimiento a la verificación de las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos.
FECHA: Bogotá D.C., 20/05/2020

130 -

Página 1 de 3

Respetado Doctor Lozano, reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2020, en su componente Seguimientos Oficina de control Interno, en su actividad No. 73 – Seguimiento a la verificación de las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene el seguimiento correspondiente.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre la protección y prevención respecto de la defensa y protección de los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos.

ALCANCE

“Super-Visión” para la transformaci^on

El alcance previsto para esta actividad conlleva la verificación de la gestión por parte de la entidad, en la ejecución de las acciones de prevención y protección de los derechos humanos por parte de servidores públicos, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 y hasta la fecha.

NORMATIVIDAD

- Ley 734 de 2005 de 2005 – *“Por la cual se expide el Código Disciplinario”*
- Decreto 262 de 2000 – *“Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos”*
- Resolución 017 de 2000 de la Procuraduría General de la Nación
- Resolución 456 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente respecto de la protección de los derechos humanos, la Oficina de Control Interno procedió a solicitar la información al Grupo de Procesos Disciplinarios, respecto de la investigación de conductas tipificadas como faltas gravísimas de conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la ley 734 de 2000.

Lo anterior, en atención que este tipo de faltas vulneran de manera grave los derechos humanos consagrados en la Constitución Política y el Derecho Internacional Humanitario definidos en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Sobre el particular, a través de las resoluciones 017 de 2000 y 456 de 2008, se delimitó y definió el marco de competencia específica para la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos, concretando que esta dependencia debe conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados por las faltas disciplinarias tipificadas en los numerales 5 al 11 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y se establecieron unos criterios para que pueda conocer de las faltas disciplinarias de los numerales 1 y 7 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, así como de las señaladas en los numerales 12 a 16 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la Secretaría General, dependencia a cargo de la función disciplinaria de la entidad, informar si durante la vigencia 2019 y lo corrido de este año (corte 14 de junio de 2020), se han iniciado procesos disciplinarios por conductas

gravísimas; evidenciando que no se han presentado dichas situaciones según respuesta de área a través del memorado 20204000006943 de 14 de junio del año en curso.

Por otro lado, se solicitó informar sobre las acciones tendientes a promover la protección de los derechos humanos por parte de los servidores públicos, observando que el pilar fundamental con el que cuenta la entidad, es Códigos de Integridad y de Buen Gobierno, que contienen lineamientos y políticas tendientes a prevenir acciones contrarias a las normas, así como valores y comportamientos éticos que deben tener todos sus servidores públicos, contratistas y todos aquellos vinculados a cualquier título con la Superintendencia.

Adicionalmente, se cuenta con el grupo de gestores de integridad de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con la misión de liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de los servidores públicos de la entidad.

Tanto el Código de Integridad como el de Buen Gobierno son ampliamente divulgados y socializados, utilizando los diferentes canales de comunicación, capacitaciones y cursos, particularmente para la vigencia 2020 y a través de la ejecución del Plan de Interiorización del Código de Integridad.

Finalmente y verificas las recomendaciones presentadas a través del seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno en la vigencia 2019, se evidencia que las mismas fueron tenidas en cuenta, realizando la sensibilización y capacitación respecto del Código de Integridad de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se generan observaciones al respecto y se recomienda continuar con la ejecución de las acciones relacionadas con la prevención y protección de los derechos humanos por parte de los servidores públicos.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MABEL ASTRID NEIRA YEPES

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista